

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.**

La compañía **COMERCIALIZADORA FRUTINSA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el **22 de mayo de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.005886** de 12 de noviembre de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 31.390,00 Número de Participaciones 31.390 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA SIEMBRA Y COSECHA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS; B) COMERCIALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS;...

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de noviembre del 2012

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(105954)

"TERCERA"
CONVOCATORIA A ACREEDORES

"ECUATORIANA DE SEGUROS (ECUASEGUROS) S. A., EN LIQUIDACIÓN, convoca a los acreedores calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la reunión a realizarse el día viernes 30 de noviembre de 2012, a las 10h00, en la Ciudadela Santa Leonor Mz. 11, solar 1 (atrás de Bodegas DE PRATI), teléfonos 5023005 - 5018343, para tratar asuntos inherentes a los créditos que mantienen con esta empresa, en liquidación".

ORDEN DEL DÍA:

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA INTESGO S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE QUITO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **INTESGO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 16 de enero de 2010, aprobada mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.10.000965** el 12 de febrero de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de abril de 2010.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **INTESGO S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, y reforma del estatuto, otorgada el 3 de mayo de 2012, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12 0006922** de 14 de noviembre del 2012.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero **Richard Rafael Ramírez Salazar**, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12 0006922** de 14 de noviembre del 2012 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **INTESGO S.A.**, de la ciudad de Guayaquil, a la de Quito, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **INTESGO S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de la Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior".

Guayaquil, 14 de noviembre del 2012

Ab. Víctor Anchundia Pleaces
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

Nov. 19-20-21 (105940)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO 28 DE LO CIVIL DEL CANTÓN NARANJITO
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ZOILA ARSINOE BRITO TORRES.

HAGO SABER: Que en esta judicatura se ha presentado una demanda de Muerte Presunta por el señor **JOSE EDMUNDO RENDON BRITO**, correspondiéndole el No. **401/2012**, en la que ha recaído Providencia, cuyo extracto de la demanda y providencia es el siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el día 23 de Enero del 1971 que aproximadamente a las diez de la noche la madre de José Edmundo Rendón Brito quien responde a los nombres de ZOILA ARSINOE BRITO TORRES se encontraba en su domicilio ubicado en el sector denominado Papayal jurisdicción del cantón Naranjito, llegando hasta este lugar varios individuos quienes procedieron a asesinar y robar a las personas que se encontraban en dicha casa y entre ellas se encontraba su madre antes nombrada, luego de esto los malhechores procedieron a prender fuego a la casa donde habitaba su madre y desde aquel día durante varios años la han buscado conjuntamente con familiares y amigos de todos los lugares que sabía frecuentar su madre, pero jamás se la ha encontrado a pesar de todos los esfuerzos realizados, sin ningún resultado positivo desde la desaparición de su madre sin que hasta el momento se sepa de su paradero, además su madre a la fecha tendría la edad de noventa y siete años por lo que se presume haya fallecido. Que solicita que previo el trámite de ley en base a las pruebas que presentara en su debida oportunidad se declare en sentencia de la Presunción de la muerte de su madre la señora ZOILA ARSINOE BRITO TORRES de conformidad con el Art. 66 del Código Civil. A su señora madre ZOILA ARSINOE BRITO TORRES se la citara mediante publicaciones en la prensa y la demanda será publicada en el Registro oficial conforme lo dispone en el Art. 67 numeral 2º del Código Civil Vigente. Se cuenta con uno de los señores Agentes Fiscal de la provincia del Guayas. Tramite Especial-Cuentas: Indeterminada.- PROVIDENCIA.- NARANJITO, 29 DE AGOSTO DEL 2012.- VISTOS: La demanda presentada por el señor **JOSE EDMUNDO RENDON BRITO**, es clara y completa ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley, se la acepta al trámite Especial (Muerte presunta) de conformidad a la Ley, cítese conforme lo establece el Código de Procedimiento Civil a la señora **ZOILA ARSINOE BRITO TORRES**, mediante publicaciones que se harán en el Registro Oficial, Diario "El Telégrafo" que se edita en la ciudad de Guayaquil y el periódico "La Última Noticia" que se edita en esta ciudad, haciéndose saber que se ha presentado la petición para que se declare la muerte presunta de **ZOILA ARSINOE BRITO TORRES**, las publicaciones se harán en tres fechas diferentes con intervalo de un mes por lo menos entre cada una de las citaciones. Actúe como secretaria encargada la señora Abogada **Daisy Naranjito Almeida**, por cese de funciones de la secretaria titular del Despacho, mediante Acción de Personal No. 4014 UARRH-KZS de fecha que rige 2 de Agosto del 2012.-

JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO CHRISTIAN MARIN LAVAYEN.- Por lo tanto CITO a la...